

Dº JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ

Como Alcalde del municipio de Pulpí (Almería),
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA”					
ENMIENDA DE (Señale con X)		AL TEXTO QUE SE INDICA “FICHAS DE INFORMACIÓN-DIAGNÓSTICO”			
SUPRESIÓN		TÍTULO		PÁGINA	
MODIFICACIÓN	X	CAPÍTULO		EPÍGRAFE	
ADICIÓN		SECCIÓN		PÁRRAFO	
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).					
<p>A.- En las fichas de información-diagnostico de Suelo no Urbanizable [“AL26”, “AL27” Y “AL28”] y de suelo urbanizable [“211”, “212”, “213”, “214”, “215” y “216”] se indica que <i>“el Plan General de Ordenación Urbana no esta adaptado a la LOUA”</i>. <u>La adaptación a la LOUA del P.G.O.U de Pulpí fue aprobada definitivamente el 15 de mayo de 2014, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el 21 de octubre de 2014.</u></p>					
<p>B.- En la ficha de información-diagnostico “216” correspondiente con el Sector S-Rtu1 se indica que se trata de <i>“suelo urbanizable sectorizado”</i>. Entendemos que <u>el ámbito del Sector S-Rtu1 está clasificado como Suelo Urbanizable Ordenado</u> ya que cuenta con la aprobación por acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2008 del correspondiente Plan Parcial de Ordenación [Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 16 de agosto de 2013]</p>					

En Pulpí a 20 de Febrero de 2015



Juan Pedro García Pérez
Alcalde- Presidente